



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

24 de mayo

Año 2024

Gaceta Municipal No. 15

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 24 de mayo del año 2024, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Fecha de celebración: 23 de mayo de 2024

Hora de celebración: 19:55 horas

- Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de mayo del año dos mil veinticuatro.

ÍNDICE

PÁGINA

Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de mayo del año dos mil veinticuatro.4
--	--------

En Tecámac, Estado de México, siendo las 19 horas con 55 minutos del día 23 de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional; Claudia Manzo Islas, Primera Síndico Municipal; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; María Judith Servín Olivo, Tercera Regidora; Paul Luna Hidalgo, Cuarto Regidor; Olivia Bautista Salinas, Quinta Regidora; Aidee Lizet Leal Santiago, Séptima Regidora; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; Ma. Carmen Reyes Flores, Novena Regidora; Ulises Christopher Villalobos Rosales, Décimo Regidor; Xóchitl Alejandra Estrada Delgado, Décima Primera Regidora y Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2024**, por lo que la C. Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional, de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2024, celebrada el 13 de mayo de 2024.
- IV. Lectura del informe respecto de la falta temporal del Décimo Segundo Regidor, Martín Villanueva Hernández.
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se aprueba la obligatoriedad del uso de agua tratada en industrias, autolavados, construcciones de conjuntos urbanos y obras que generen impacto urbano, dentro del Municipio de Tecámac, Estado de México.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se modifica la denominación e integración del Comité Municipal de salud de Tecámac.
- VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los cambios de uso de suelo aprobados en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecámac, Estado de México.
- VIII. Lectura, del informe de las propuestas por parte de la ciudadanía y el H. Ayuntamiento de Tecámac presentadas en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecámac, Estado de México.
- IX. Asuntos Generales.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

PUNTO PRIMERO. Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de catorce integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior, a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

PUNTO SEGUNDO. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional, el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general. El Secretario del Ayuntamiento informa que no se registran asuntos generales.

Acto seguido, se somete a consideración el Orden del Día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes. Así mismo, hace de conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del Orden del Día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura el Acta de la Décimo Segunda Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de mayo de 2024, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

PUNTO CUARTO. La suscrita, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción XLIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por medio del presente doy cuenta a la asamblea edilicia lo siguiente:

En fecha 18 de mayo de 2024, el ciudadano Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor de este Ayuntamiento, mediante el oficio número 12REG/007/2024, informo a la suscrita lo siguiente:

"..... con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Me permito informar a Usted que por causas de fuerza mayor me ausentare de mis actividades como Décimo Segundo Regidor por un periodo de 15 días naturales a partir del 20 de Mayo al 03 de Junio del 2024"

Respecto de lo cual, es conveniente referir lo que al efecto establece el artículo 40 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el que se señala que los miembros del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones; que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas y que las faltas temporales que no excedan de 15 días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por 3 ocasiones, durante su periodo constitucional.

Por otro lado, en el artículo 41 párrafo tercero del ordenamiento antes invocado, nos ilustra sobre cómo debe procederse para cubrir las faltas temporales o definitivas de los miembros del Ayuntamiento: “Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de 15 días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del Ayuntamiento tengan validez”.

En consecuencia, una vez que se ha cumplido con la obligación de dar cuenta a la asamblea de la decisión del Regidor, se procede a instruir a la Tesorería Municipal a que realice los descuentos correspondientes a los emolumentos, dietas o percepciones salariales que corresponden a los días no laborados por el Décimo Segundo Regidor. Es cuánto.

PUNTO QUINTO. La suscrita, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco del cuidado de nuestros recursos hídricos al que estamos obligados como sociedad y como gobierno, dada la sobre explotación de nuestra principal fuente de abastecimiento, la disminución de las capacidades del sistema Cutzamala y las condiciones que en el medio ambiente determinan los fenómenos climatológicos a los que nos enfrentamos actualmente, se propone a la distinguida consideración de la asamblea el presente acuerdo que tienen por objeto aprovechar de mejor manera el agua potable, evitando su uso y desperdicio en actividades industriales, de construcción y de servicios sustituyéndola, en la medida de lo posible, por agua tratada que puede proveer el organismo operador Odapas, en apego a la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

- I. Que en los artículos 4º. Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el derecho humano al agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, siendo una obligación de las instituciones del estado garantizar la satisfacción de este derecho, definiéndose en la ley las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, para lo cual deben participar tanto los tres órdenes de gobierno como la ciudadanía para la consecución de dichos fines, por otro lado corresponde, constitucionalmente, a los municipios la facultad de proveer, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II. Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en sus artículos 2.128 y 2.155 fracción II inciso c) prevé el uso racional, administración, manejo eficiente, promoción y concientización sobre el manejo sustentable y gestión integral del agua, así como la participación del ayuntamiento para promover el reúso de aguas residuales tratadas en la industria o en la agricultura, así como las que provengan de los **sistemas de drenaje y alcantarillado** siempre que cumplan con las **normas técnicas de calidad que refiere** la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

- III. Que en el artículo 129 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios se establece, respecto del aprovechamiento de las aguas tratadas la siguiente orden de prelación:
- I. Uso Industrial;
 - II. Riego de Áreas Verdes;
 - III. Construcción;
 - IV. Uso agrícola;
 - V. Otros usos;

Los procesos utilizados para el tratamiento de las aguas residuales y la calidad física, química y biológica del agua una vez tratada, se sujetarán a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas y al dictamen que emita la autoridad estatal competente a fin de evitar riesgos para la salud.

- IV. La Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1997 establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud de la población, y es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de su tratamiento y reuso. Por otro lado se define como aguas residuales tratadas "aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipo físicos, químicos, biológicos u otros, se han adecuado para hacerlas aptas para su reuso en servicios al público"; que se considera cómo "Reuso en servicios al público con contacto directo" entre otros, los siguientes: llenado de lagos y canales artificiales recreativos con paseos en lancha, remo, canotaje y sky; fuentes de ornato, lavado de vehículos, riego de parques y jardines; que se considere cómo "Reuso en servicios al público con contacto indirecto u ocasional", entre otros los siguientes: riego de jardines y camellones en autopistas, camellones en avenidas, fuentes de ornato, campos de golf, abastecimiento de hidrantes de sistemas contra incendio, lagos artificiales no recreativos, barreras hidráulicas de seguridad y panteones.
- V. Que dentro de las diversas actividades económicas que se pueden llevar a cabo en el territorio municipal, nuestro Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, establece en los numerales 3.4 y 3.7 de la Tabla de Usos de suelo y normatividad las siguientes:
- a. Manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo
 - b. Manufacturera de sustancias químicas, productos derivados del petróleo y del carbón.

Con relación al objeto del presente acuerdo, la utilización de agua tratada por parte de unidades económicas industriales puede ser empleada en las siguientes actividades (en forma enunciativa, no limitativa):

- En calderas y dispositivos para enfriamiento,
- Lavado de Maquinaria y equipo;
- Inodoros y otros servicios dentro de la empresa;
- Cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación, que no se destine a consumo humano de manera directa o indirecta;

- VI. Que de acuerdo con los datos recabados por el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro territorio se tienen identificadas 62 unidades económicas denominados como “Autolavados”, los cuales consumen un promedio de 100 litros de agua por vehículo, por lo que se estima que ante un promedio de 20 vehículos por día, siete días a la semana en las 62 unidades económicas el consumo de agua es de 868,000 litros por semana (86 pipas de 10,000 litros); 3,472,000 litros por mes (347 pipas de 10,000 litros) y 41,664,000 (4,166 pipas de 10,000 litros por año), por lo anterior y con la finalidad de tener un uso responsable del agua es factible establecer la obligatoriedad del uso de agua residual tratada para estos establecimientos.
- VII. Que en el arábigo 5.2 fracción I incisos a), b), h), i) del Libro Quinto del Código Administrativo para esta Entidad Federativa se establece que la sustentabilidad ambiental se debe observar como un principio general de la política pública , teniendo en cuenta la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbanos, la prestación de servicios urbanos, su conservación y mejoramiento y sobre todo la construcción de viviendas y obras que por su especial naturaleza generen impacto urbano; lo anterior con el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables.
- VIII. Que en el artículo 18.3 fracciones I y XIII del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, se señala que toda edificación debe sujetarse, entre otras determinaciones, al cumplimiento de las normas técnicas y a la utilización de tecnologías a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.
- IX. Que derivado de lo anterior resulta factible y urgente establecer la obligatoriedad del uso de agua residual tratada en nuestro territorio en diversos procesos de la construcción y edificación de obras ejecutadas por entes públicos y particulares que por su propia naturaleza requieren Evaluación de Impacto Estatal, siendo las siguientes:

Obras ejecutadas por particulares:

- I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;
- II. Gaseras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;
- III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos;
- IV. Conjuntos Urbanos.
- V. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- VI. Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- VII. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.

Obras ejecutadas por entes públicos:

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

- Construcción y rehabilitación de calles y avenidas.
- Todo tipo de terracerías cuya superficie sea superior a 6,000 metros cuadrados.
- Construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de parques y jardines.
- Construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de todo tipo de edificaciones con un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie

El agua tratada para la construcción de las obras antes mencionadas puede ser utilizada en los siguientes procesos (en forma enunciativa, no limitativa):

- Para la preparación de terrenos.
 - Para lavado de vehículos y equipos, como automóviles, maquinaria y equipos de construcción.
 - En aplicaciones de control de polvo y compactación, como en carreteras no pavimentadas o sitios de construcción de vialidades.
 - Actividades de humectación, compactación y la mejora del terreno.
 - Riego de áreas verdes de parques y jardines.
- X. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) tiene la responsabilidad entre otros servicios, del tratamiento de aguas y su reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial de este Municipio de acuerdo con los numerales 6 fracciones V, L y LXIV, 8, 67 fracción IV de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

De las expresiones vertidas con anterioridad y de conformidad con lo que establecen los artículos 4 y 115 fracciones III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 quinto párrafo, 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.128 y 2.155 fracción II inciso c) del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 70 y 77 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 129 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5.7, 5.10, 5.2, 18.3 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En el territorio municipal de Tecámac será obligatorio el uso de agua residual tratada por parte de las unidades económicas cuya actividad o actividades estén relacionadas con la manufactura de productos metálicos y de sustancias químicas; productos derivados del petróleo y del carbón, al igual que lavado, aspirado y en su caso, mantenimiento de todo tipo de vehículos automotores, respecto de los procesos mencionados en los considerandos V y VI de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO. En el territorio municipal de Tecámac será obligatorio el uso de agua residual tratada por parte de particulares y dependencias de los tres órdenes de gobierno que ejecuten obras de construcción y/o edificación de inmuebles con las características y respecto de los procesos mencionados en el considerando IX de la exposición de motivos del presente acuerdo.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Dirección General de Planeación, Regulación y Administración del Territorio comunicará a los titulares de las licencias de construcción que al efecto emita, las disposiciones del presente acuerdo y en colaboración con la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación verificará su debido cumplimiento.

CUARTO. Conforme a sus facultades y atribuciones, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento es la única dependencia y fuente de abastecimiento para proveer a los particulares del agua tratada que se menciona en el primer punto del presente acuerdo, para lo cual habrá de modernizar su infraestructura de generación, abasto y transporte a efecto de satisfacer la demanda que en su caso se presente y garantizar la calidad del líquido conforme a lo establecido en las normas mexicanas oficiales aplicables, pudiendo solicitar el auxilio de otras dependencias municipales para verificar el cumplimiento de esta disposición.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Desarrollo Económico y de Ecología y Administración del Medio Ambiente serán coadyuvantes respecto del cumplimiento del primer punto del presente acuerdo con estricto apego a sus facultades y atribuciones en materia de atención a denuncias ciudadanas, información; comunicación y sensibilización a los particulares y verificación de su cumplimiento.

SEXTO. El incumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo será sancionado por la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México; la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios y su Reglamento; el Bando Municipal y el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, con independencia de otras sanciones que en su caso impongan otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación Cúmplase.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se establece un plazo de 45 días hábiles para la entrada en vigor del punto primero del presente acuerdo, con la finalidad de que las áreas administrativas municipales realicen las adecuaciones necesarias para su cumplimiento.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. No se registran intervenciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

-----A C U E R D O-----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

SEXTO PUNTO. La Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 9, 10, 12 y 31

fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia la aprobación del presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud acorde a las bases y modalidades que se definan en las Leyes. A la Secretaría de Salud, le corresponde, en materia de salubridad general, establecer, entre la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, las bases y modalidades para garantizar que se cumplan las leyes y los reglamentos sanitarios a fin de garantizar el bienestar social.

Es por lo anterior que, en aras de garantizar el derecho fundamental consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Sexto Punto de la Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de enero de 2022, se aprobó la creación del Comité Municipal de Salud de Tecámac, el cual está integrado conforme a lo siguiente:

Cargo	Cargo en el Comité
Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac	Presidenta
Director de salud del Sistema Municipal DIF Tecámac	Secretario
Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 15 Zumpango	Secretario Técnico
Titular de la Unidad de Comunicación Social	Vocal de Comunicación y Difusión
Director General del Sistema Municipal DIF Tecámac	Vocal de Salubridad
Director General de Educación y Cultura	Vocal de Promoción de la Salud
Cuarto Regidor	Vocal de Salud Pública Municipal
Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos	Vocal de Prevención de Enfermedades

En este sentido, con la finalidad de lograr un mejor desempeño en la protección de la población, se somete a consideración del honorable cuerpo edilicio, la modificación de la denominación e integración del Comité Municipal de Salud, esto con la finalidad de ampliar sus facultades como órgano colegiado auxiliar del Ayuntamiento, en materia de protección por la exposición a los ámbitos de riesgos sanitarios en alimentos, insumos para la salud, establecimientos de atención médica, otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

En mérito de lo anterior se solicita su aprobación al contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la denominación e integración del Comité Municipal de Salud de Tecámac para quedar como sigue:

Comité Municipal de Salud y de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tecámac	
Cargo	Cargo en el Comité
Presidenta Municipal Constitucional	Presidenta del Comité
Director de Salud del Sistema Municipal DIF.	Vocal del comité

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México.	Integrante
Jefe de la Oficina Fomento Sanitario de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México.	Vocal del Comité
Titular de la Unidad de Gobierno de Atención Ciudadana.	Vocal del Comité
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Zumpango del Instituto de Salud del Estado de México.	Vocal Ejecutivo
Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México.	Vocal Ejecutivo
Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos Para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.	Vocal Ejecutivo
Director General del ODAPAS.	Vocal Ejecutivo
Directora General de Ecología y Administración del Medio Ambiente.	Vocal Ejecutivo
Titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal.	Vocal Ejecutivo
Titular de la jefatura de Mercados.	Vocal Ejecutivo
Titular del Departamento de Panteones del Sistema Municipal DIF.	Vocal Ejecutivo

Por cada miembro titular se designará un suplente con voz y voto, para los casos de inasistencia de los primeros, procurando en todo momento, la presencia de los titulares.

Todos los miembros participantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad: El Comité buscará el beneficio común a la población, dentro de las funciones que tiene encomendada cada miembro en sus respectivas instancias.

SEGUNDO. El Comité deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcances del plan de desarrollo municipal vigente y a los programas que de éste se deriven en materia de protección contra riesgos sanitarios.

TERCERO. Son objetivos del Comité los siguientes:

Analizar la problemática municipal en materia de protección contra riesgos sanitarios, para proponer las estrategias de intervención y programas que la controlen eficientemente.

Regular eficazmente el comercio que se considere productor de riesgos sanitarios.

1. Consolidar la formación del Sistema Municipal de Salud y fomentar una cultura de salud, basada en el autocuidado y la prevención.
2. Los demás que señalen los acuerdos aprobados por el mismo Comité.

CUARTO. Son atribuciones del Comité las siguientes:

1. Apoyar las acciones de regulación sanitaria en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio.
2. Promover la regulación del comercio ambulante, la venta de alcohol en establecimientos fijos y de cigarros en vía pública.
3. Promover la regulación sanitaria de mercados, rastros, mataderos y panteones.
4. Mantener la cloración en límites normados, en todas las fuentes de abastecimiento de agua de la comunidad.
5. Promover la protección contra riesgos sanitarios en concentraciones masivas tipo bailes, peregrinaciones, ferias, manifestaciones y otras.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

6. Intervenir ordenada y oportunamente ante emergencias sanitarias ambientales y epidemiológicas.
7. Promover la regulación y control de tiraderos a cielo abierto.
8. Promover el diseño de proyectos de protección ambiental y saneamiento básico que mejoren las condiciones sanitarias del municipio.
9. Promover campañas intensivas de limpieza en calles, jardines, lotes baldíos, escuelas, unidades de salud y oficinas de gobierno, mercados, panteones y otros establecimientos que se consideren para esta actividad.
10. Promover el reconocimiento a las autoridades locales que mantengan adecuadas condiciones sanitarias en sus localidades, a juicio del Comité.
11. Organizar una vez al año, la Semana Municipal de Protección Contra Riesgos Sanitarias, cuya finalidad será promover la normatividad sanitaria y el saneamiento básico.
12. Promover la participación institucional y del sector social en las acciones de protección sanitaria del municipio.
13. Proponer en el Bando Municipal, la inclusión de acciones a favor de la protección contra riesgos sanitarios de la población, acordes a las condiciones, necesidades y características sanitarias vigentes.
14. Presentar al personal del Ayuntamiento, el informe anual de actividades de la Comisión.
15. Proponer el sistema de control y evaluación del desempeño de la Comisión.
16. Organizar la participación del Municipio en las Semanas Estatales de Protección contra Riesgos Sanitarios.
17. Las demás que el Comité considere necesarias para el óptimo desempeño de la Comisión.

QUINTO. Son facultades de los miembros las siguientes:

1. Presidente del Comité Municipal de Salud y de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tecámac:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Dirigir los debates en las sesiones.
- c. Convocar a la celebración de sesiones extraordinarias, pudiendo delegar esta facultad por escrito al Secretario Titular, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia.
- d. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del Comité;
- e. Cuidar que las sesiones del Comité se efectúen con apego al calendario de fechas, horario y orden del día; y promover el respeto entre sus miembros.
- f. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité.
- g. Presentar a los integrantes del H Ayuntamiento el informe anual del Comité, y
- h. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

2. Presidente Suplente del Comité:

- a. Asumir las facultades y obligaciones del presidente en su ausencia.
- b. Asesorar y auxiliar a los miembros del Comité en sus diferentes tareas.
- c. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité.

- d. Turnar a las mesas temáticas los asuntos de su competencia, a través del Secretario Titular.
- e. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

3. Secretario Técnico Titular del Comité:

- a. Auxiliar al presidente y Secretario Titular, en todos los trabajos relativos al Comité.
- b. Recabar las propuestas de los miembros del Comité de los temas a abordar en las sesiones y la inclusión de puntos en el orden del día.
- c. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido.
- d. Dar lectura al contenido del orden del día entre los miembros del Comité, solicitando su aprobación, quedando registrado en el acta de la sesión.
- e. Levantar las actas en el libro correspondiente anexando los documentos presentados y analizados en las sesiones del Comité.
- f. Tramitar la documentación oficial del Comité.
- g. Informar oportunamente al Comité sobre la correspondencia y las peticiones que se reciban.
- h. Remitir a los miembros del Comité las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden del día.
- i. Por instrucciones del presidente, someter a la autorización de los miembros del Comité los acuerdos que emanen en las sesiones.
- j. Ejecutar todas las acciones que determinen el Comité.
- k. Validar con su firma los documentos emanados del Comité.
- l. Informar al Comité de los acuerdos de cabildo que le sean turnados en su carácter de Secretario Suplente del Comité, y
- m. Las demás que le confiera el presente reglamento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento informar a los integrantes del Comité Municipal de Salud y de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tecámac, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que estos realicen las acciones administrativas correspondientes para su formal cumplimiento.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", de Tecámac, Estado de México.

NOVENO. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. No se registran intervenciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

-----A C U E R D O-----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

SÉPTIMO PUNTO. La suscrita Petra Roció Miguel Hernández, Presidenta Municipal de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doy cuenta a la Asamblea de que el pasado 16 de mayo del presente año sesionó por quinta ocasión en forma ordinaria el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual entre otras facultades tiene la de emitir opinión positiva respecto de las solicitudes de los particulares para modificar el uso de suelo de los bienes muebles, su densidad, intensidad de aprovechamiento o altura.

En dicha sesión se expusieron 8 solicitudes, mismas que recibieron opinión positiva, por lo que es procedente dar cuenta al pleno del Ayuntamiento y solicitar su aprobación, lo que confiere certeza plena a los solicitantes en virtud de que es facultad de este órgano colegiado autorizar cambios de uso de suelo, conforme a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

En mérito de lo anterior y:

CONSIDERANDO

I. Que son atribuciones del Ayuntamiento, autorizar cambios de usos de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones; Autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus suscripciones territoriales, de acuerdo con los artículos 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5.10, fracciones VI y VII del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que los peticionarios mencionados en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecámac, Estado de México, han dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 146, del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo, del Estado de México.

III. De acuerdo con el considerando inmediato anterior y con lo fundamentado en el artículo 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se prevé que los cambios de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de los lotes o predios, no constituirán modificación al respectivo Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

IV. Por lo anterior, se tiene en cuenta que los cambios se autorizaron por el Comité de Planeación Municipal de Tecámac, bajo los siguientes términos:

- Que el predio o lote se ubique en un área urbana o urbanizable;

- Que el uso o aprovechamiento solicitado sea compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona y no altere las características de la estructura urbana y de su imagen; y
- Que tratándose de cambios de uso de suelo que generan impacto urbano, se requirió a los solicitantes la tramitación y exhibición de la Evaluación de Impacto Estatal, expedido por el Comité de Evaluación de Impacto Estatal;

V. Que los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establecen los requisitos y procedimientos para obtener las autorizaciones de cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, mismas que fueron cumplidas por las Personas Físicas y Jurídico Colectivas que las solicitaron, expedientes que se encuentran a resguardo de la Dirección de Desarrollo Urbano y fueron aprobados en la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), mediante **acta de fecha 16 de mayo del 2024**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **autorizan** los cambios de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones Aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con la Opinión Favorable de **LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECÁMAC**, emitido mediante acta de fecha 16 de mayo del 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda dar el debido cumplimiento, al presente acuerdo de conformidad a los predios mencionados en el acta de fecha 16 de mayo del 2024 de la **Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal De Tecámac de la cual se anexa copia** y que a continuación se enlistan:

NP	NOMBRE PROPIETARIO O EMPRESA	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO ACTUAL	USO DE SUELO PRETENDE	PROYECTO
1	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE GAS SUPRA S.A. DE C.V.	047 26 005 20 00 0000	H.200.A	CRU.200.A	ESTACION DE GAS L.P.
2	ERNESTO MARTINEZ AGUILAR	047 10 022 90 00 0000	H.250.B	CRU.200.A	ESTACION DE GAS L.P.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

3	ISMAEL FLORES LOPEZ	047 50 137 06 00 0000	H.200.B	CRU.200.A	VIVIENDA CON COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS ESPECIALIZADOS
4	LUIS ANGEL VERGARA ESPINOSA	047 44 094 21 00 0000	H.200.B	CRU.150.A	BODEGA Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO
5	ANALY CAMACHO MIRELES	047 01 073 63 00 0000	CU.A	CRU.200.A	PLAZA DE LOCALES COMERCIALES
6	VICTOR ANTONIO VELAZQUEZ CORTAZAR	047 42 226 12 00 0000	H.417.A	CUR	RESTAURANTE-BAR
7	TIENDAS CHEDRAUI S.A DE C.V.	047 42 133 66 00 0000	H.417.A	CUR	MINISUPER
8	JUANA RANGEL VELÁZQUEZ	047 44 065 85 00 0000	H.200.A	CRU.200.A	BODEGA

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac Estado de México.

QUINTO. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. No se registran intervenciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

-----**OCTAVO PUNTO.** La suscrita, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por medio del presente doy cuenta a la asamblea edilicia lo siguiente:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), celebrada el 16 de mayo de 2024, con la finalidad de dar seguimiento al proceso de planeación del desarrollo de la entidad, en pleno del establecimiento de

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

programas regionales que promuevan el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado de México, en conjunción entre el sector privado, social y los gobiernos federal, estatal y municipal, se desarrollaron y aprobaron los siguientes puntos:

Propuestas a problemáticas de competencia estatal que se perciben por parte del H. Ayuntamiento de Tecámac, conforme a lo siguiente:

- I. Solución al diferendo en materia de límites territoriales entre el municipio de Tonanitla y Tecámac.
- II. Rehabilitación de las vías primarias de jurisdicción estatal; puente inconcluso en:
 1. Avenida Mexiquense en los Héroes Tecámac.
 2. Carretera Los Reyes-Zumpango.
 3. Avenida Chapultepec en los Héroes Tecámac.
 4. Carretera San Jerónimo a San Luis Tecuautitlán.
- III. Rehabilitación y equipamiento del Hospital César Camacho Quiroz.
- IV. Recuperación de las aportaciones por impacto vial no ejercidos en territorio del municipio de Tecámac.
- V. Instalación de la preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México en Tecámac.
- VI. Definir el uso y destino del Auditorio Metropolitano.

Análisis de las propuestas ciudadanas para combatir las problemáticas presentadas por la población, conforme a lo siguiente:

PROBLEMÁTICA	SOLUCIONES
INSEGURIDAD PÚBLICA	<ol style="list-style-type: none"> I. Capacitación a policías en diversos temas de seguridad. II. Aumento de operativos y patrullajes nocturnos. III. Elevar el número de cámaras de vigilancia. IV. Operativos aleatorios en transporte público. V. Aumento de la fuerza policial.
ALUMBRADO PÚBLICO	<ol style="list-style-type: none"> I. Constante mantenimiento en el alumbrado público. II. Colocar alumbrado en calles y espacios poco concurridos. III. Mantenimiento al alumbrado público en calles pegadas a la autopista en las colonias San Martín Azcatepec y 5 de mayo.
CONCIENCIA AMBIENTAL	<ol style="list-style-type: none"> I. Campañas de esterilización permanentes. II. Multas para personas que no levanten las heces de sus perros. III. Campañas de concientización del cuidado de la flora, fauna y ambiental. IV. Campañas de reforestación y cuidado de áreas verdes. V. Colocación de botes de basura en puntos estratégicos. VI. Actualización del Plan de Desarrollo Urbano para que el crecimiento sea igual.
RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y	<ol style="list-style-type: none"> I. Recuperar espacios culturales y deportivos para el esparcimiento de nuestros niños y jóvenes. II. Más apoyo para los deportistas y jóvenes Tecamaquenses.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

PROBLEMÁTICA	SOLUCIONES
DEPORTIVOS	
OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS	<ol style="list-style-type: none"> I. Respuesta inmediata a los servicios de emergencias como patrullas, ambulancias y bomberos. II. Aumento de botones de pánico en todo el municipio y la región, así como la reparación y mantenimiento constante de los mismos. III. Que se contesten las llamadas de emergencia en el momento en que se estén solicitando.
ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	<ol style="list-style-type: none"> I. Respuesta inmediata en atención y reparación de fugas. II. Realizar nuevos proyectos para la captación y suministro de aguas pluviales. III. Coadyuvar con los Comités de Agua de los pueblos originarios para brindar un mejor servicio.
SALUD	Construcción de un hospital general para los Tecamaquenses.

En términos de lo antes expuesto, se procederá de inmediato a informar a las autoridades correspondientes el contenido del presente, para los efectos a los que haya lugar.

Cúmplase.

NOVENO PUNTO. El Para el desahogo del presente punto, continuando con la Sesión, la Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar cuenta del registro de Asuntos Generales, y en caso de existir, ceda la palabra a quien corresponda.

El Secretario del Ayuntamiento informa que no que registraron Asuntos Generales.

La Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional, da por concluida la Décima Tercera Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 20 horas con 42 minutos del día 23 de mayo del año 2024.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERIODO 2022-2024**

C. PETRA ROCÍO MIGUEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CLAUDIA MANZO ISLAS
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL

C. LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

C. LILIA RIVERA GUTIÉRREZ
PRIMERA REGIDORA

C. ADRIÁN PÉREZ GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA JUDITH SERVÍN OLIVO
TERCERA REGIDORA

C. PAUL LUNA HIDALGO
CUARTO REGIDOR

C. OLIVIA BAUTISTA SALINAS
QUINTA REGIDORA

C. VÍCTOR MANUEL ENCISO PADRÓN
SEXTO REGIDOR

C. AIDEE LIZET LEAL SANTIAGO
SÉPTIMA REGIDORA

C. ERICK OLIVARES FRANCO
OCTAVO REGIDOR

C. MA. CARMEN REYES FLORES
NOVENA REGIDORA

**C. ULISES CHRISTOPHER VILLALOBOS
ROSALES**
DÉCIMO REGIDOR

C. XÓCHITL ALEJANDRA ESTRADA DELGADO
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

RÚBRICA

LIC. CARLOS GALINDO BERTAUD
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024
